



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- SENTENCIA NÚMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA.- (490).-----

--- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.-----

--- Vistos para resolver los autos del expediente número **00514/2022**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovidas por los CC. ********* y *********; Y,-----

----- **RESULTANDO** : -----

--- **PRIMERO**: Mediante escrito recibido en fecha **tres de mayo de dos mil veintidós**, por la Oficialía Común de Partes adscrita a este Tribunal comparecieron ante este Juzgado los CC. ********* y *********, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la disolución de su vínculo matrimonial, fundando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso, y exhibiendo los documentos base de su acción.-----

--- **SEGUNDO**: Este H. Tribunal, por proveído de fecha **treinta y uno de mayo del año en curso**, dio entrada a las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, ordenando su radicación y formación de expediente; así mismo, consta en autos del presente expediente que en fechas **veintiuno de junio y doce de julio del año en curso**, momentos señalados para que tuvieran verificativo la primera y segunda junta de avenimiento, comparecieron los CC. ********* y *********, ante el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos de este Segundo Distrito Judicial, a ratificar en todos y cada uno de sus puntos su solicitud de divorcio y convenio anexo, insistiendo y ratificando en todo, su propósito de divorciarse. La Representación Social Adscrita a este Juzgado desahogó la vista ordenada. Por auto de fecha **dos de septiembre de los corrientes**, se ordenó dictar la sentencia

correspondiente al presente asunto, a lo que se procede en los siguientes términos:-----

----- **C O N S I D E R A N D O :** -----

---- **PRIMERO:** Establece el artículo 896 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que: “Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse por mutuo consentimiento, deberán ocurrir al tribunal competente presentando el convenio respectivo que exige el Código Civil, así como una copia certificada del acta de matrimonio y sendas de las de nacimiento de los hijos menores. Se considerará que los cónyuges tienen hijos cuando la esposa se encuentre encinta”.-----

---- **SEGUNDO:** En el caso a resolver, se trata de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por los **CC. *******, *********, referido al inicio de este fallo, y en donde exhiben las siguientes pruebas:-----

a).- DOCUMENTALES PUBLICAS.- consistentes en: -----

1.- Acta de Matrimonio ***** .-----

2.- Sendas de Nacimiento *****-----

---- A las anteriores documentales se les concede valor probatorio pleno de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

b).- DOCUMENTALES PRIVADAS.-----

1.- Copia Simple *****-----

1.- Convenio celebrado por los **CC. ******* y *********, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Civil vigente en el Estado, para la tramitación del Divorcio Voluntario que presentaran ante este H. Juzgado, mismo del que a continuación se transcribe en sus cláusulas:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

“PRIMERA.- *****

SEGUNDA.- *****

TERCERA.-

CUARTA.- *****

QUINTA.- *****

SEXTA.- *****

SÉPTIMA.- *****

1.- *****

2.-

1.- *****

2.- *****

OCTAVA.- *****

NOVENA.- *****

DÉCIMA.- *****

DÉCIMA

PRIMERA.-

--- Documentales que por ser de carácter privado se les concede valor en términos de los artículos 324, 329, 330 y 398 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a excepción de las señaladas con el número 1, por tratarse de copias simples, ello con fundamento en el artículo 330 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.-----

--- **TERCERO:** Debidamente examinadas que fueron las documentales que obran en autos, el suscrito Juzgador determina resolver procedente las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO**

POR MUTUO CONSENTIMIENTO que ejercieron los **CC. ******* y *********, en virtud de haber cumplido con las exigencias que marca nuestra ley, pues los promoventes adjuntaron a su demanda el acta de nacimiento de sus dos menores hijos, de los cual se advierte que actualmente son menores de edad, (f. 13 y 14); así mismo el acta de matrimonio, (f.12, y posteriormente en fechas **veintiuno de junio y doce de julio del año en curso**, se llevaron a cabo las Juntas de Avenimiento que marca la ley, en donde los referidos cónyuges ratificaron su solicitud de divorcio y convenio anexo, a que alude el artículo 898 del Código Adjetivo Civil; por tanto, es de concluirse declarando, como se declara en esta resolución, procedentes las presentes Diligencias, consecuentemente a lo anterior, se declara disuelto el vínculo matrimonial que hasta esta fecha une a los **CC. ******* y *********; así como la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de las partes.-----

---- Por otra parte, en términos de los artículos 898 y 902 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el suscrito Juez, visto el Convenio que adjuntaron a la solicitud de divorcio, por lo que se aprueba tal Acuerdo de Voluntades, en virtud de que han quedado garantizados los derechos de los menores hijos del matrimonio que ahora se disuelve, luego entonces, se condena a los **CC. ******* y *********, estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.-----

---- En tal virtud, ambos promoventes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede ejecutoriada para todos los efectos legales. Por lo tanto, una vez que esta resolución cause ejecutoria, deberá remitirse atento oficio con los anexos necesarios al **C. *******, a nombre de los **CC. ******* y *********, inscrita el día *********, hecho lo anterior, levante el acta de divorcio respectiva.-----

---- Por lo anteriormente expuesto y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 248, 253, 254, 255, 263, 266 y demás relativos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Código Civil, así como los diversos 4, 40, 45, 105, 118, 896, 898, 903, y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos textos vigentes en el Estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** :-----

---- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** promovidas por los **CC. ***** y *******; en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los promoventes, así como la sociedad conyugal habida durante el matrimonio de las partes. En tal virtud, ambos promoventes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta sentencia quede ejecutoriada para todos los efectos legales.-----

---- **TERCERO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, deberá remitirse atento oficio con los anexos necesarios al **C. *******, a nombre de los **CC. ***** y *******, inscrita el día *********, hecho lo anterior, levante el acta de divorcio respectiva.-----

---- **CUARTO.-** Se aprueba el Acuerdo de Voluntades, respecto al Convenio que adjuntaron a la solicitud de divorcio los promoventes, en virtud que han quedado garantizados los derechos de los menores hijos del matrimonio que ahora se disuelve, por lo que **los CC. ***** y *******, quedan obligados a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa juzgada.-----

---- **QUINTO:** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

L'CTG / L'SMB / TRI

---- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **C. LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON**, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera física y electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.-----

LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON
SECRETARIA DE ACUERDOS.

--- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----

✳TRI

El Licenciado(a) TANYA IVETTE RAMIREZ IBARRA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (490) dictada el (MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022) por el JUEZ, constante de (siete) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SENTENCIA

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.